

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2021-A/MDP

Parcona, 01 JUN 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTOS:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-A/MDP**, de fecha 31 de agosto de 2020 y el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 464**, de fecha 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDOS:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.



Que, Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Administración Municipal, está integrado a los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la Municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza".

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde".



Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N°005-90-PCM prevé que: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera".

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM regula las modalidades de desplazamiento de personal dentro de las Entidades Públicas y prevé que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

Que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los Funcionarios y servidores desempeñan funciones asignadas teniéndose en cuenta que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por necesidad Institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de

Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1326 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya. Asimismo; en su artículo 9°; define a la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal. Es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú.



Que, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

Que, El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. Asimismo; mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-A/MDP**, de fecha 31 de agosto de 2020; se **RESUELVE: DESIGNAR** al Abog. **JOSE ENRIQUE TATAJE AGUADO**, como **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Distrital de Parcona, para que se desempeñe como tal.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 464**, de fecha 25 de mayo de 2021; el Abog. **JOSE ENRIQUE TATAJE AGUADO**, presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE**, al cargo de **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, por razones de índole personal.

Que, por Disposición de la Alta Dirección de esta Corporación Municipal, han determinado **DESIGNAR** al Abog. **JOSE CARLOS ALBERTO ZAPATA JUSCAMAYTA** como **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA – ICA**; para que desempeñe las funciones y atribuciones de la dependencia municipal antes descrita.

En ese contexto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las facultades que confiere el artículo 20° numerales 6 y 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el **Abog. JOSE ENRIQUE TATAJE AGUADO**, al cargo de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**, exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta Entidad Edil; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, la misma que se hará efectiva a partir de la notificación del presente acto resolutivo, debiendo hacer entrega formal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Abog. JOSE CARLOS ALBERTO ZAPATA JUSCAMAYTA**, como **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Distrital de Parcona, de acuerdo a lo que establece el R.O.F., aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-CM-MDP, de fecha 13 de julio del 2015 y modificada mediante Ordenanza N° 010-2019-CM-MDP de fecha 12/04/2019 y el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución N° 479-2019-GM/MDP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder al Ex Funcionario **Abog. JOSE ENRIQUE TATAJE AGUADO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-A/MDP**, de fecha 31 de agosto de 2020 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Ing JOSE CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE

